

urbana 10 Calle Carreteros, 1 a nombre de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial "Daños y Sanciones", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, a saber:

a) Para las notificaciones remitidas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha, de notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, si aquel fuere festivo).

Se le significa que, de no abonar el importe de la multa dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta documento acreditativo del abono de la sanción, deberá ser presentada o enviada para su anotación en el oportuno expediente en este Organismo.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución, por lo que cualquier actuación en orden a la reparación deberá notificarse a esta Delegación a efectos de su verificación y suspensión en su caso del procedimiento de ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio por lo que no son recurribles." Toledo, 11 de noviembre de 2002. El Delegado Provincial.- Santiago García Aranda.

Lo que se publica en el DOCM en cumplimiento de lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 8 de enero de 2003

El Delegado Provincial  
(Por Delegación del Secretario General Técnico. Resolución de 11-05-1994  
DOCM N° 27 de 20-05-1994)  
SANTIAGO GARCIA ARANDA

\*\*\*\*\*

### Consejería de Administraciones Públicas

#### **Corrección de errores al Decreto 172/2002, de 10-12-2002, de desarrollo de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.**

Advertido error en el mencionado Decreto, publicado en el DOCM N° 156, de 16 de diciembre de 2002, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

En la página 18414, artículo 27, apartado 4:

Donde dice:

4. La resolución de las solicitudes de inscripción de Estatutos podrá ser recurrida de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 40.

Debe decir:

4. La resolución de las solicitudes de inscripción de Estatutos podrá ser recurrida de conformidad con lo establecido en el apartado cuatro del artículo 40

\*\*\*\*\*

### Consejería de Industria y Trabajo

#### **Orden de 08-01-2003, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de andamios modulares para incrementar la seguridad en el sector de la construcción.**

Introducción

Disposición 1ª Objeto

1. - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades comprendidas en el Real Decreto 1627 / 1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, de Castilla la Mancha que realicen inversiones destinadas a la adquisición de andamios modulares

de pie metálico con el fin de incrementar las condiciones de seguridad de los trabajadores de este sector.

2.- A efectos de subvención se considerarán andamios modulares de pie metálico los que se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Normas UNE 76- 502 - 90.

Disposición 2ª Beneficiarios y Requisitos

1.- Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente Orden, las empresas pequeñas y medianas del sector, cuyo domicilio social y fiscal radique en el territorio de Castilla - La Mancha.

Quedarán excluidas las empresas de ámbito suprarregional, aunque dispongan de delegaciones en las provincias o en la Región.

2.- Para poder optar a las ayudas, las empresas deberán justificar el establecimiento de un sistema de organización y gestión de la Prevención implantado, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención y del Reglamento de Obras de Construcción (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La empresa presentará por escrito el compromiso de su servicio de prevención de coordinar sus visitas y actuaciones en los lugares de trabajo con el resto de las personas responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

Disposición 3ª - Financiación

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 20.06.322.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición 4ª- Actividades Subvencionables

Serán objeto de ayuda los costes ocasionados por la compra de andamios modulares, homologados por las normas une, que se efectúen entre los años 2003 a 2005.

Se excluirán de las ayudas las inversiones en andamios que se hayan realizado con anterioridad a la publicación